



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3533-R-2020

Huancayo, 03 de diciembre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el Oficio N° 719-2020-USG/UNCP del 02 de diciembre 2020, a través del cual el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, solicita opinión legal y emisión de resolución que apruebe la contratación directa correspondiente al servicio contratación de servidores CLOUD para la plataforma de educación virtual, sistemas de información y gestión documentaria de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Información y Comunicación, ha solicitado la contratación de servidores CLOUD para la plataforma de educación virtual, sistemas de información y gestión documentaria de la UNCP, siendo necesario para garantizar la continuidad del dictado de clases en forma virtual, y estando en situación de emergencia por la pandemia COVID 19, debe de efectuarse a través de una contrata directa; solicitando la opinión legal y emisión de la resolución en cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 y al Decreto Supremo N°344-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la ley N° 30225;

Que, el jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, manifiesta que, de acuerdo a la normativa vigente de la Ley N° 30225, Artículo 101° Aprobación de contrataciones directas 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD (29-03-2020), se establece (Artículo 1º) los criterios para la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional, de las asignaturas comprendidas en programas académicas universitarias en el marco de la emergencia sanitaria; además indica (Artículo 6.2º) la adaptación comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnológicas de la información y comunicación que, de ser el caso, sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura y otras disposiciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1465, establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19; en su Artículo 3º contempla las modificaciones presupuestales en el nivel institucional, funcional y programático en el pliego Ministerio de Educación, Universidades Públicas y Gobiernos Regionales para el financiamiento de acciones necesarias para la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del COVID-19;

Que, según Informe Legal N° 212-A-2020-UNCP-OGAJ del 02 de diciembre 2020, el Asesor Jurídico manifiesta que, de conformidad con la situación actual de pandemia y consiguiente estado de emergencia sanitaria, se ha determinado que, como una de las causales para la contratación directa es el estado de emergencia sanitaria justamente, establecida en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. La contratación directa, requiere la aprobación mediante resolución del titular, así lo fija el numeral 27.2 del artículo 27° de la misma Ley de Contrataciones del Estado. Estando sustentada la parte técnica, mediante el Oficio N° 719-2020-USG/UNCP emitido por la Unidad de Servicios Generales, considera procedente la emisión de resolución;

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 3533-R-2020

RESUELVE:

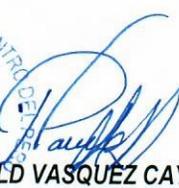
- 1° **APROBAR** LA CONTRATACION DIRECTA de servidores CLOUD para la plataforma de educación virtual, sistemas de información y gestión documentaria de la UNCP.
- 2° **DISPONER** que la contrata que se efectuará en virtud de esta Resolución estará a cargo de la Oficina de Logística, y los órganos a quienes les compete esta acción, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto. Asimismo, la vigencia de la misma será hasta la finalización del proceso.
- 3° **DISPONER** la publicación de la presente resolución, así como la documentación sustentatoria en el Portal Institucional.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL




Dr. MOISES RONALD VASQUEZ CAYCEDO AYRAS
RECTOR